

RESOLUCIÓN No.

1806

14 JUL 2023

POR LA CUAL SE REALIZA LA PRESELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, DENOMINADO “EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA”

EL ALCALDE MUNICIPAL (E) DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA, en su condición de Alcalde Encargado. Bajo decreto N° 0130 de 12 de julio de 2023 y demás normas reglamentarias y complementarias, que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, así como las normas civiles y comerciales.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política establece en el artículo 67, que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, seguidamente en el artículo 69 indica que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las Instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las Entidades Territoriales y las propias Instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes.
3. El Acuerdo Municipal 021 de 2021 creó el Fondo Educativo Municipal para la educación superior del Municipio de PUERTO Berrío – Antioquia, denominado “EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA”, con el objeto de brindar apoyo a las personas egresadas de instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Puerto Berrío Antioquia, que se encuentren admitidos o en proceso de admisión en instituciones de educación universitaria, tecnológica o tecnológicos a distancia, presencial y egresados del Sena que continúan con la educación superior.

4. De conformidad en el artículo tercero del acuerdo 021 de 2021, modificado por el acuerdo No 016 de 2022, Fondo educativo municipal para la educación superior del municipio de Puerto Berrío – Antioquia tendrá dentro de sus principales objetivos:
- Estimular el acceso y la permanencia en la Educación Superior a los jóvenes de escasos ingresos económicos, a través de un plan de inversión social en educación como política municipal de estímulos para educación superior.
 - Incrementar el número de personas que acceden a la educación superior técnica, tecnológica y profesional del municipio.
 - Propiciar la adquisición de conocimiento como la base de la formación humana integral, cualificando el perfil de la población, mejorando su nivel de productividad y fortaleciendo el nivel socioeconómico de los habitantes del municipio de Puerto Berrío.
 - Incrementar el nivel de profesionalización e investigación de los habitantes del municipio de Puerto Berrío.
5. El Artículo segundo del Decreto 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022, establece que la administración estará cargo de un comité que establecerá su propia reglamentación. Y en su párrafo primero estable que el comité tendrá las siguientes funciones (...):
- Criterios de selección y su ponderación.
 - Fecha límite para inscripciones.
 - Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
 - Fecha de adjudicación de los subsidios.
 - Requisitos para la legalización de los beneficios.
 - Fecha y lugar de desembolso.
6. Que del 15 de junio al 09 de julio de 2023, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2023-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través

de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo octavo del Decreto 0184 del 22 de noviembre de 2022.

7. Que 111 personas realizaron la solicitud para obtener estímulos educativos para la vigencia 2023-2, la cual de conformidad con el parágrafo 1 del artículo tercero de la resolución No 1447 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA CONVOCATORIA DEL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO – ANTIOQUIA, DENOMINADO "EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA", Los aspirantes serán preseleccionados conforme a las disposiciones que establezca el Comité y al artículo noveno selección de beneficiarios, del decreto reglamentario No. 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022 de Puerto Berrío.
8. Que el Comité de Selección y Verificación de estímulos académicos en sesión del día 13 de julio de 2023, realizó el estudio de las personas que se inscribieron como aspirantes a ser beneficiarios del fondo.
9. Que los estudiantes fueron preseleccionados siguiendo el procedimiento señalado en el artículo noveno y siguientes del decreto N° 0184 del 22 de noviembre de 2022, aplicando los criterios de selección correspondientes y la resolución No. 1447 de 2023, estableciendo los puntajes individuales de cada aspirante conforme con las condiciones personales de cada uno de ellos, organizándose un listado de mayor a menor hasta llegar al tope de la disponibilidad presupuestal para la convocatoria respetando los recursos para los beneficiarios antiguos del fondo.
10. Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo tercero de la resolución No. 1447 de 2023 en mención, deberán realizar el trámite de legalización, para lo cual deben presentar todos los documentos con los que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, según indicaciones del comité técnico.
11. Los aspirantes preseleccionados deben conocer tanto el acuerdo municipal Acuerdo Municipal 021 de 2021 modificado por el Acuerdo No 016 de 2022, proferido por el Concejo de Puerto Berrío por el cual se creó el fondo municipal para la educación superior "EDUCACIÓN SUPERIOR UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA", como el Decreto 0184 expedido el 22 de noviembre de 2022, por medio del cual se reglamenta el citado fondo, expedido por el alcalde de Puerto Berrío y por tal motivo deberán cumplir con las condiciones y términos que allí se establecen.

12. Que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del beneficio sin demostrar el lleno de requisitos
13. Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, el ALCALDE DEL MUNICIPIO (E)
DE PUERTO BERRÍO:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Preseleccionar VEINTITRÉS (23) personas, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

Nº	Número de documento	Puntaje total	Puntaje de corte	Orden de lista desempate con 80 puntos	Fecha de postulación
1	1039689339	90	80	NO APLICA	NO APLICA
2	1007391110	90	80	NO APLICA	NO APLICA
3	1001653272	90	80	NO APLICA	NO APLICA
4	1007567572	90	80	NO APLICA	NO APLICA
5	1039703046	90	80	NO APLICA	NO APLICA
6	43657693	90	80	NO APLICA	NO APLICA
7	71195371	90	80	NO APLICA	NO APLICA
8	1039704613	80	80	1	15/06/2023 18:18
9	1039688873	80	80	2	15/06/2023 19:24
10	1007895831	80	80	3	15/06/2023 20:23
11	1039694756	80	80	4	16/06/2023 10:21
12	1039680007	80	80	5	16/06/2023 12:26
13	1018227278	80	80	6	16/06/2023 12:50
14	1039681301	80	80	7	16/06/2023 15:53
15	1007529177	80	80	8	17/06/2023 9:03
16	1039679781	80	80	9	17/06/2023 10:11
17	1007114769	80	80	10	17/06/2023 11:50
18	1039679205	80	80	11	17/06/2023 12:20

19	1005373471	80	80	12	17/06/2023 13:38
20	1007799786	80	80	13	17/06/2023 21:02
21	1003337578	80	80	14	18/06/2023 12:21
22	1007896016	80	80	15	20/06/2023 12:42
23	1007935002	80	80	16	20/06/2023 19:10

PARÁGRAFO: En los casos en los que se encontraron en igualdad de puntaje en el puntaje de corte definido, se estableció el criterio del párrafo tercero del artículo noveno del decreto reglamentario No. 0184 del 22 de noviembre de 2022, Para lo cual en aquellos casos en que dos o más personas solicitantes, al momento de la presentación para el otorgamiento del estímulo y en el proceso de evaluación se encontraban en igualdad de puntajes, el comité de selección y verificación definió tener en cuenta el orden de la postulación al fondo prefiriendo aquel que lo haya realizado en primera instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término para que los preseleccionados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Legalización	Lunes 17 de julio de 2023	Lunes 14 de agosto de 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios de los estímulos educativos y adquieren la calidad de tal a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.

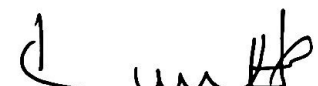
PARÁGRAFO QUINTO: Quienes desistan del estímulo, no realicen el proceso de legalización o no cumplan con los requisitos de la convocatoria, serán reemplazados por el siguiente en lista con mejor puntaje conforme los criterios de selección definidos en el artículo noveno y siguientes del decreto N° 0184 del 22 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: www.puertoBerrío-antioquia.gov.co y www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co

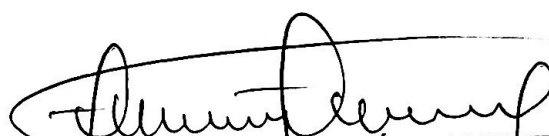
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Berrío, a los catorce (14) días de julio de 2023.

14 JUL 2023



CRISTIAN BERNARDO VARGAS MARÍN
Alcalde Municipal (E)



TATIANA MARCELA JIMÉNEZ MONTES
Secretaría de Educación para la Cultura,
la Juventud y el Deporte

	NOMBRES	CARGO	FIRMA
ELABORÓ:	Tatiana Marcela Jiménez Montes	Secretaría de Educación	
REVISÓ:	Tatiana Marcela Jiménez Montes	Secretaría de Educación	
VISTO BUENO	Cristian Bernardo Vargas Marín	Alcalde Municipal (E)	



PUERTO BERRIO

20-11-01

DECRETO No. 0130

12 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Ley 136 de 1994, el Artículo 315 de la Carta Política, y...

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto No. 0129 de julio 12 de 2023, se concedió al Doctor **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**, como alcalde titular una comisión de servicios a la ciudad de Medellín para realizar labores inherentes a su cargo los días 13 y 14 de julio de dos mil veintitrés (2023).
- b) Que por tratarse de comisiones oficiales es deber del ejecutivo municipal ausentarse de su municipio los días 13 y 14 de julio de dos mil veintitrés (2023) y/o mientras dure la ausencia del titular.
- c) Que para no entorpecer dicha labor Administrativa del Municipio se hace necesario nombrar alcalde encargado para que asuma las responsabilidades mientras dure la ausencia del Titular.
- d) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar como Alcalde Encargado del Municipio de Puerto Berrio al Ingeniero Agropecuario **CRISTIAN BERNARDO VARGAS MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.376.514 de Medellín, quien se desempeña como SECRETARIO DE AGRICULTURA, MINAS Y MEDIO AMBIENTE, en remplazo de su titular **GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA**, por tener que ausentarse de su cargo los días 13 y 14 de julio de dos mil veintitrés (2023) y/o mientras dure la ausencia del titular

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Berrio, Antioquia a los 12 JUL 2023

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Alcalde Municipal

Proyectó: Milena Vélez Bolívar

Alcaldía Municipal - Carrera 5 No. 50 - 11
Llanito Centro Puerto Berrio - Antioquia (Colombia)

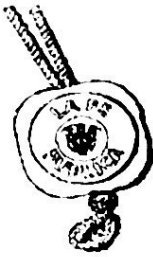
Línea de atención
604 832 61 75

Correo electrónico
alcaldia@puertoberrioantioquia.gov.co

www.puertoberrio-antioquia.gov.co



Alcaldía de Puerto Berrio



NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

ACTA DE POSESION

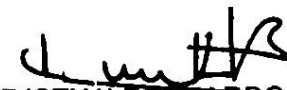
POSESIONADO: CRISTIAN BERNARDO VARGAS MARIN
CEDULA DE CIUDADANIA: 71.376.514 DE MEDELLIN
CARGO: ALCALDE ENCARGADO

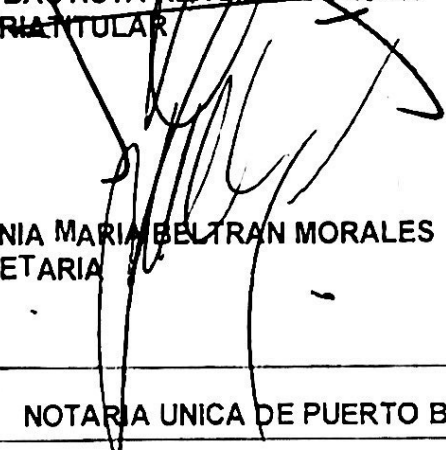
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO, DOCE (12) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023). En la fecha se presentó en el Despacho, el Doctor CRISTIAN BERNARDO VARGAS MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.376.514 con el fin de tomar posesión del cargo de ALCALDE ENCARGADO del Municipio de Puerto Berrio, según consta en el Decreto No. 0130 del 12 de JULIO de 2023, expedido por el Alcalde Titular donde lo encarga durante los días 13 y 14 de JULIO del año en curso y hasta que dure la ausencia del titular. Al efecto el Notario Titular del Circulo de Puerto Berrio ante su secretaria, le recibió el juramento de rigor, previa imposición del artículo 251 de la Ley 4 de 1913, quien por cuya gravedad juró cumplir bien con la Constitución, las Leyes y fielmente con las funciones de su cargo, según leal saber y entender.

Para su posesión presentó el documento de identidad distinguido con el número 71.376.514; y el Decreto No. 0130 del 12 de JULIO de 2023.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada luego de ser leída y aprobada en todas sus partes por quienes en ella intervinieron.


JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO TITULAR


CRISTIAN BERNARDO VARGAS MARIN
POSESIONADO


YESENIA MARIA BELTRAN MORALES
SECRETARIA

NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO, CALLE 47 No. 5-34 TELEFAX 83312 43